Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Gobierno de Chile

CLM/MDK/FMM/CLE

FIJA SELECCIÓN, NO SELECCIÓN E INADMISIBLES DE ORGANIZACIONES DE ARTESANOS POSTULANTES AL REGISTRO "CHILE ARTESANÍA", CONVOCATORIA 2013.

EXENTA Nº

VALPARAÍSO, 5809 30.12.2013

VISTOS

Estos antecedentes; Memorando N° 05-S/5189 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 18 de diciembre de 2013; y antecedentes completos recibidos con fecha 19 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo previsto en los numerales 1), 3), 8) y 12) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales y la colocación de sus productos tanto en el mercado interno como externo; y la de desarrollar y operar un sistema nacional y regional de información cultural de carácter público, para lo cual podrá crear un banco de datos personales de aquellos señalados en la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Que, en este contexto y en el marco de sus políticas institucionales y facultades legales, el Consejo dictó la Resolución Exenta N° 2881, de 22 de julio de 2013 –que derogó la Resolución Exenta N° 1714, de 20 de junio de 2008- regulando el nuevo Sistema Registro Nacional de Artesanía, también denominado "Chile Artesanía", estableciendo que las postulaciones al Registro de Artesanos/as serán evaluadas a nivel regional y que, por su parte, las postulaciones al Registro de Organizaciones de artesanos/as serán evaluadas a nivel nacional, en los términos dispuestos en las respectivas convocatorias anuales.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3243, de 14 de agosto de 2013, se aprobaron las bases de postulación a *Chile Artesanía*, convocatoria 2013, señalando en el numeral 6. de su artículo primero que las postulaciones al Registro de Organizaciones de artesanos/as serán evaluadas a nivel nacional por un Comité integrado por un mínimo de cuatro (4) miembros: Un/a representante del Área de Artesanía del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo, quien ejercerá la presidencia del mismo; y tres (3) representantes de organizaciones de artesanos/as ya inscritas en el Registro de Organizaciones de artesanos/as conforme al procedimiento establecido en la derogada Resolución Exenta N° 1714, de 20 de junio de 2008. Posteriormente, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8. de las bases aprobadas, la nómina de integrantes del señalado Comité Nacional fue fijada por Resolución Exenta N° 5220, de 28 de noviembre de 2013.

Que, en cumplimiento de las bases aprobadas, el Comité Nacional de la convocatoria procedió a la evaluación de las postulaciones admisibles, fijando la no selección y selección de las organizaciones que pasarán a formar parte del Registro de Organizaciones de artesanos/as de *Chile Artesanía*.

Que, como consta del acta de sesión del Comité Nacional, celebrada con fecha 29 de noviembre de 2013, la integrante doña Laura Patricia Gunther Buitano –designada en la citada Resolución Exenta N° 5220 de 2013- no asistió a dicha sesión, lo que no impidió el cumplimiento de la labor del señalado Comité, toda vez que sesionó con el mínimo de miembros exigidos en el numeral 6. de las bases aprobadas.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fija la nómina de postulaciones inadmisibles, no seleccionadas y seleccionadas para formar parte del Registro de Organizaciones de artesanos/as de *Chile Artesanía*, en su convocatoria correspondiente al año 2013.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N° 2881, N° 3243 y N° 5220, todas de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente**

RESOLUCIÓN

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Fíjase la nómina de postulaciones seleccionadas para formar parte del Registro de Organizaciones de artesanos/as de *Chile Artesanía*, cuyo tenor es el siguiente:

Nombre	RUT	Domicilio
Agrupación Chamanteras de Doñihue	[redacted]	[redacted] O'Higgins
Asociación de Mujeres Artesanas de Achacagua	[redacted]	[redacted]

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjase la nómina de postulaciones no seleccionadas para formar parte del Registro de Organizaciones de artesanos/as de *Chile Artesanía*, cuyo tenor es el siguiente:

Nombre	RUT	Domicilio
Asociación Gremial Tesoros Humanos Vivos Patrimonio Cultural Inmaterial Chileno A.G.	[redacted]	[redacted]
Asociación Artesanos de la Plaza		

ARTÍCULO TERCERO: Fíjase la nómina de postulaciones al Registro de Organizaciones de artesanos/as de *Chile Artesanía* declaradas inadmisibles, por incumplimiento de lo exigido en el numeral 5. de las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 3243, de 2013, por los motivos que se indican a continuación:

Nombre	RUT	Domicilio	Motivo de la inadmisibilidad
Gricelda Adriana Biagetti Cortéz	[redacted]	[redacted]	Postulación de persona natural; sólo pueden postular corporaciones, fundaciones u otras organizaciones sin fines de lucro
Agrupación de artesanos Oro y Sol			Organización postulante tiene menos de 3 años de antigüedad de existencia legal a la fecha de postulación.
Ruta de la Lana - Manos del Pehuenche			Organización postulante tiene menos de 3 años de antigüedad de existencia legal a la fecha de postulación.
Unión Comunal de Talleres Laborales			Organización postulante no adjuntó documentación exigida en las bases, lo que impide su evaluación.
María Isabel Maturana Olivares			Postulación de persona natural; sólo pueden postular corporaciones, fundaciones u otras organizaciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense, por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con el Área de Artesanía, las medidas administrativas necesarias para materializar la inscripción de las organizaciones señaladas en el artículo primero de esta resolución en el Registro de Organizaciones de artesanos/as de *Chile Artesanía*, así como aquellas conducentes a hacer efectivos los beneficios asociados a dicha inscripción, señalados en el numeral 9. de las bases aprobadas.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese lo resuelto en este acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, a las personas y organizaciones individualizadas en los artículos primero, segundo y tercero, vía carta certificada que contenga copia íntegra de esta resolución y del acta de evaluación del Comité Nacional, dirigida a los domicilios indicados.

ARTÍCULO SEXTO: Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los interesados en este acto administrativo les asiste el derecho de interponer recurso de reposición en contra de la presente resolución, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo quinto, sin perjuicio de los demás medios de impugnación que otorga la ley. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley N° 19.880, las notificaciones se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los números de RUT y domicilios de las personas naturales individualizadas en el artículo tercero de esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTRO PRESIDENTE

ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL
Resol. Nº 04/955
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Directores Regionales CNCA, Regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y R.M.